

Apellidos y nombre	Número salida de Escuela
Mingo de Miguel, Ang I .....	5
Rodríguez Vázquez de Prada, Valentín .....	6
Silverio León, Lesmes .....	7
Rodríguez Palma, Pedro .....	8
Torres Curdi, Federico .....	9
Jorquera Mínguez, Ginés .....	11
Esquerda Roset, José María .....	12
Familiar Sánchez, Arturo .....	13
Gómez Monzón, Basilio .....	14
Morales Sánchez, Félix .....	15
Martínez Sánchez-Arjona, José .....	16
Saura Mira, Fulgencio .....	17
López Acevedo Blanco, Félix .....	18
Blanco Pradilla, José María .....	20
Chirivella Moret, José Manuel .....	21
Castro Andrés, Alejandro .....	23
Estela Ripoll, Agustín Fernando .....	24
González Rodríguez, José .....	25
Pérez Rodríguez, Juan .....	26
Sutil García, Angel Teófilo .....	27
Cermeño Martínez, José Antonio .....	28
Martorell Cruz, José .....	29
Castelao Rodríguez, Julio .....	30
León Quintanilla, Rafael .....	31
López López, María Luisa .....	32
Bascosy Liste, Jaime Luis .....	33
López Martín, Santiago .....	34
Matas Morro, Vicente .....	37
Balmaseda Guerrero, Enrique .....	38
Llobet Román, Carlos .....	39
Cubillo Jiménez, Manuel .....	42
Pérez Soler, Carlos .....	46

Madrid, 22 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 6 de julio de 1965 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Filología griega» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Filología griega» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, convocadas por Orden de 12 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Manuel Alvar López. Vocales.—De designación automática: Don Ricardo Espinosa Maeso, don Francisco Rodríguez Agradados y don José Alsina Clota, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Barcelona, el segundo y tercero, respectivamente, y jubilado el primero. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Abelardo Moralejo Laso, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Salvador Fernández Ramírez.

Vocales suplentes.—De designación automática: Don Sebastián Cirac Estopañán, don Martín Ruipérez Sánchez y don Manuel Fernández-Galiano Fernández, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Salamanca y Madrid, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Lisardo Rubio Fernández, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 6 de julio de 1965 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, convocadas por Orden de 12 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Cortés Grau.

Vocales.—De designación automática: Don Jesús Arellano Catalán, don Antonio Millán Puelles y don Jesús García López, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Madrid y Murcia, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Augusto Andrés Ortega, Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Leopoldo E. Palacios Rodríguez.

Vocales suplentes.—De designación automática: Don Carlos París Amador, don Eugenio Frutos Cortés y don Alfonso Candau Parías, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Zaragoza y Valladolid, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Patricio Peralver Simó, Catedrático de Universidad en situación de excelencia activa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 12 de julio de 1965 por la que se convocan oposiciones para cubrir la cátedra del Grupo XXII, «Termotecnia», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid y Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del Grupo XXII, «Termotecnia», constituido por las asignaturas de «Termotecnia», «Centrales Térmicas» y «Hornos Industriales y Aparatos auxiliares», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid y Bilbao.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

### I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará en su caso con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª La oposición comprenderá cuatro ejercicios, que podrán ser eliminatorios si el Tribunal lo acuerda así por unanimidad.

### II. Requisitos

4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o Doctor en Facultad Universitaria o haber abonado los derechos para su expedición.
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora después de terminados los estudios que habiliten para la obtención del correspondiente título.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales

g) Observar buena conducta

h) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

i) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

### III. Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma cuarta y que se compromete en caso de ser aprobado a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente en Centros oficiales de Enseñanza Superior o no estatales reconocidos de ese mismo grado de enseñanza, previa expresa autorización, o investigadora en cualquier Centro oficial de este carácter. En todo caso se habrá de expresar en la instancia la fecha en que el opositor reunía las condiciones para obtener el título respectivo, sin más trámite que el abono de los derechos para su obtención.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

### IV. Tribunal

8.ª El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuara de Secretario el Catedrático más moderno.

### V. Comienzo de los exámenes

9.ª Una vez constituido el Tribunal este determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, si a ello hubiere lugar, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos quince días hábiles.

### VI. Programas y ejercicios

10. En el momento de su presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación en su caso y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora de sus méritos profesionales y de investigación cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal de entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez informado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito en el plazo máximo de tres horas de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

### VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

13. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta y hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

14. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

### VIII. Presentación de documentos

15. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma quinta de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1965, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Botánica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Botánica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Sevilla, convocadas por Orden de 17 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1965), que estará constituido en la siguiente forma: